

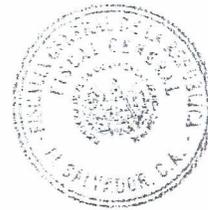


Dirección General de Migración y Extranjería
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones



EJERCICIO 2015

Correlativo	42
Fuente de Financiamiento	FAE-Migración
Tipo de Proceso	Licitación
Concepto del Proceso	Equipo Informático
No. Contrato	MJSP-DGME-024/2015
Empresa Adjudicada	DPG, S.A. de C.V.
Monto Adjudicado	\$ 38,138.63
Período Contratado/Tiempo de entrega	Una sola entrega
Administrador(a) del Contrato	Miguel Angel Herrera



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN
GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO
DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
N° MJSP-DGME-024/2015**

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y en consecuencia de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa mil ciento siete-ciento uno-siete, en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**; y **JUAN RAMÓN MOLINA HERNÁNDEZ**, actuando en calidad de Director Propietario de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **DPG, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero noventa mil doscientos noventa y cuatro - ciento seis - cero; que en lo sucesivo me denominaré **EL SUMINISTRANTE**, con base en el proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-18/2015-MJSP-DGME**, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la Resolución Número Doscientos Dos, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince, convenimos en celebrar el siguiente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN**

GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento, al Tratado DR-CAFTA y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** EL SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO un lote de equipo informático, descrito a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
3	Computadora Portátil (Con Office 2013, Licencia de Gobierno, incluye Maletín tipo cuero, Mouse inalámbrico de la marca y sin Antivirus)	1
7	Impresor Multifuncional (Incluye 6 juegos de tinta por impresor)	17
12	Escáner en Formato Vertical	16

El suministro antes descrito servirá para cubrir parte de las necesidades de EL MINISTERIO. EL SUMINISTRANTE responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del suministro que brinda. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: Las Bases de Licitación y sus Anexos; la oferta técnica y económica de EL SUMINISTRANTE, y sus documentos; la Resolución Número Doscientos Dos, antes citada; las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; las Garantías y cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. En caso de controversia entre los Documentos Contractuales que forman parte del presente instrumento, prevalecerá lo estipulado en éste. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.** El plazo de este contrato será a partir de la debida notificación de legalización del contrato hasta sesenta días calendario posteriores a la recepción formal del suministro, obligándose ambas partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás



documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven del presente Instrumento. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio unitario de cada artículo, así como el monto por la totalidad del equipo informático, se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
3	Computadora Portátil (Con Office 2013, Licencia de Gobierno, incluye Maletín tipo cuero, Mouse inalámbrico de la marca y sin Antivirus)	\$ 1,863.37	1	\$ 1,863.37
7	Impresor Multifuncional (Incluye 6 juegos de tinta por impresor)	\$ 1,001.18	17	\$ 17,020.06
12	Escáner en Formato Vertical	\$ 1,203.45	16	\$ 19,255.20
TOTAL				\$ 38,138.63

El monto total por el suministro objeto del presente contrato, es de **TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$38,138.63)**. El precio descrito incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MINISTERIO se compromete a cancelar a EL SUMINISTRANTE a través de la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario después de haber retirado el correspondiente quedan, previa presentación de Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería y el Acta de Recepción del suministro respectivo mediante la cual conste que EL MINISTERIO ha recibido de conformidad y a su entera satisfacción, la cual debe ser firmada y sellada por un representante de EL SUMINISTRANTE y el Administrador del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato, provendrán de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública- Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicios de

m

Migración y Extranjería. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL SUMINISTRANTE.** EL SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO, el suministro objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del presente Instrumento, por medio de entregas parciales, dentro de los quince (15) días calendario como máximo, a partir de la notificación de legalización del contrato. La entrega de los equipos se hará en las oficinas centrales de la Dirección General de Migración y Extranjería, ubicadas en Novena Calle Poniente y Décima Quinta Avenida Norte, contiguo al Edificio del Ministerio de Gobernación, Centro de Gobierno, San Salvador. EL SUMINISTRANTE, garantiza la buena calidad y durabilidad de los equipos de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación y en la oferta técnica. EL SUMINISTRANTE, se compromete, a realizar las reparaciones por daños o desperfectos de fábrica de los equipos suministrados, y asimismo a prestar un equipo de similares o mejores características mientras se solventa la falla presentada, dicho préstamo será sin costo alguno y en un período de tiempo no mayor a un plazo de veinticuatro (24) horas desde que EL MINISTERIO reporte el daño a EL SUMINISTRANTE. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS.** EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesarios, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si durante el período de vigencia de la garantía de calidad de bienes, se llegase a presentar algún problema relacionado con el funcionamiento o cualquier desperfecto en el suministro solicitado, éste queda obligado a responder sin importar cuál sea el origen de los mismos, debiendo hacer las reparaciones o sustituyendo el equipo por uno nuevo de iguales características, igual modelo o modelos superiores que estén en el mercado. Los costos de envío y retorno por trasladados de los bienes contratados será por cuenta y riesgo del contratista. Todos los reclamos relacionados con lo anteriormente expresado serán realizados por el Administrador del Contrato, quien definirá en su nota de reclamo el plazo para que EL SUMINISTRANTE responda por las fallas o desperfectos en el suministro. En caso de incumplimiento de EL SUMINISTRANTE, el Administrador del Contrato deberá informar lo pertinente a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), para que inicie las diligencias de ejecución y



reclamo de esta garantía. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor Miguel Ángel Herrera Aguilar, Coordinador de Soporte Técnico de UTIC de la Dirección General de Migración y Extranjería, nombrado en Acuerdo de Nombramiento número CIENTO SESENTA Y OCHO de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en los artículos 82-Bis LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81, del Reglamento de la citada Ley, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con EL SUMINISTRANTE, la elaboración y firma de las actas de recepción del suministro, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. El Administrador de Contrato será el responsable de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL SUMINISTRANTE en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** Para asegurar el cumplimiento de todos los términos establecidos en este Contrato, EL SUMINISTRANTE deberá otorgar a favor de EL MINISTERIO, en la DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, las siguientes garantías: **A) Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la respectiva notificación de la legalización del contrato, deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por un valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,627.73)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. **B) Garantía de Calidad de Bienes.** Esta Garantía será por un valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,813.86)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado y deberá presentarla dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva, y estará vigente según el siguiente detalle: Ítems 3 y 12, un plazo de vigencia de cinco años; Ítem 7, un plazo de vigencia de tres años. El plazo

M

de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva de los bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL SUMINISTRANTE expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL SUMINISTRANTE incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 83-A LACAP, debiendo emitir EL MINISTERIO la correspondiente autorización. EL SUMINISTRANTE, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, las partes podrán acordar prorrogar el contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 83 LACAP y 75 RELACAP. Las modificaciones o prórrogas se formalizarán por medio del documento contractual respectivo firmado por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a las partes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL SUMINISTRANTE podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. La ampliación en el plazo se formalizará por medio de una modificativa contractual firmada por ambas partes. EL SUMINISTRANTE dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a EL SUMINISTRANTE lo que proceda, a través de la DACI. La ampliación del plazo de entrega del suministro se efectuará de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 92 LACAP y 76 RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La

transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo

100 LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

EL SUMINISTRANTE expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio de la DACI. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 LACAP; b) Cuando EL SUMINISTRANTE entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL SUMINISTRANTE, a dar por terminado el Contrato y cuando el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL SUMINISTRANTE se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 92 y siguientes LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y**

LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan. **CLÁUSULA**

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican:



m

7

para EL MINISTERIO, Edificio B-3, Primera Planta, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL SUMINISTRANTE, 33 Avenida Sur # 922, entre Calle Antigua Ferrocarril y Boulevard Venezuela, Colonia Cucumacayan, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de dos mil quince.



LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



JUAN RAMÓN MOLINA HERNÁNDEZ,
EL SUMINISTRANTE.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil quince. Ante mí, **ENA TAMARA PACHECO FERNÁNDEZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores, **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, *en su carácter de Fiscal General de la República*, *representante del Estado y Gobierno de El Salvador*, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y en consecuencia de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa mil ciento setecientos uno-siete, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que



doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el periodo de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL MINISTERIO**; y **JUAN RAMÓN MOLINA HERNÁNDEZ**, *de estado y de edad, soltero, salvadoreño, de profesión abogado, con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce mil noventa y cuatro mil doscientos noventa y cuatro, con número de identificación notarial cero seiscientos catorce mil noventa y cuatro mil doscientos noventa y cuatro, actuando en calidad de Director Propietario de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **DPG, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero noventa mil doscientos noventa y cuatro-ciento seis-cero, personería que acredito y así lo hago constar a través de la copia certificada por Notario de los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad y Aumento de Capital Mínimo, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día veintidós de junio de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Carlos Humberto Henríquez López e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECISIETE del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día cinco de julio de dos mil cuatro, la cual contiene las disposiciones que rigen a dicha Sociedad en la actualidad, de la que consta que su denominación y naturaleza es como se ha expresado; que su plazo es indefinido; que su finalidad es, entre otras, la importación y exportación de mercadería en general; que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como*

m

el presente; que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva; que la representación judicial y extrajudicial corresponden a los miembros propietarios de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, o al Administrador Único Propietario, en su caso, elegidos para un plazo de cinco años, pudiendo ser estos reelectos; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social por Cambio de Domicilio, otorgada en esta ciudad a las siete horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario Dorys Beatriz Coto Olivar e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de agosto de dos mil nueve, en la que consta que el domicilio de la sociedad es el de la ciudad de San Salvador; c) Credencial de Elección de Junta Directiva inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y UNO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades el día doce de marzo de dos mil catorce, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las diez horas del día cinco de marzo de dos mil catorce, el suscrito, señor Juan Ramón Molina Hernández, fue electo como Director Propietario de la Junta Directiva de la Sociedad, por un periodo de cinco años, contados a partir del día once de abril de dos mil catorce al once de abril de dos mil diecinueve; que en el transcurso del presente instrumento denominaré **EL SUMINISTRANTE** y **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales, la primera se lee "Luis" y la segunda se lee "JRMolina", por haber sido puestas de su propio puño y letra y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato de Adquisición de Equipo Informático para la Dirección General de Migración y Extranjería, Dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-DIECIOCHO/DOS MIL QUINCE-MJSP-DGME.** **II)** Que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las DIECIOCHO cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que consta en cuatro hojas de papel simple y, que entre sus cláusulas principales establece que **EL SUMINISTRANTE**, se comprometió a suministrar equipo informático, que servirán para cubrir parte de las

necesidades de la Dirección General de Migración y Extranjería, y que asimismo han sido detallados en cuanto a sus características, cantidades y precios unitarios y totales en las Cláusulas Primera y Cuarta del referido Contrato. **III)** Que el monto total por dicho suministro es la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **IV)** Que el plazo de este contrato será a partir de la debida notificación de legalización del contrato hasta sesenta días calendario, posteriores a la recepción formal del suministro. **V)** Que la entrega del suministro objeto de dicho contrato será por medio de entregas parciales, dentro de los quince días calendario como máximo, a partir de la notificación de legalización del contrato. La entrega de los equipos se hará en las oficinas centrales de la Dirección General de Migración y Extranjería, ubicadas en Novena Calle Poniente y Décima Quinta Avenida Norte, contiguo al Edificio del Ministerio de Gobernación, Centro de Gobierno, San Salvador. Y yo, la suscrita notario, **DOY FE:** De ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato y relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



m